



Expediente No. 2016-202

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
22 DE AGOSTO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario – cumplimiento de sentencia seguido por **ORLANDO CASTILLA OSORIOS** contra **PROSEGUR SISTEMAS ELECTRONICOS S.A.S.**, informándole que, fue presentado escrito de excepciones contra el mandamiento de pago. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
22 DE AGOSTO DE 2023

Visto el anterior informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho a resolver las peticiones elevadas por la ejecutada, como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

Se evidenció que a través de auto del 29 de mayo de 2023¹, se resolvió entre otras cosas, tener como notificado del mandamiento de pago por conducta concluyente a la ejecutada **PROSEGUR SISTEMAS ELECTRONICOS S.A.S.**, así mismo se corrió traslado de la decisión ejecutiva.

También, se requirió al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena la conversión del título judicial consignado por Prosegur GPS, a favor del demandante Orlando Enrique Castilla Osorios identificado con C.C. 72131.768 por valor de \$16.624.230, a favor de este Juzgado y se solicitó a la Oficina Judicial de Barranquilla la conversión del título judicial 416010003552896, por valor de \$1.576.994.

Dentro del expediente se evidenció que los depósitos judiciales fueron puestos a disposición de esta unidad judicial; así mismo, en memorial del 13 de junio de 2023 fueron radicados medios exceptivos contra el mandamiento de pago, cuyo acto se tramitará en el siguiente acápite.

¹ Folio 192.



2. De la decisión a adoptar.

Tal y como se indicó, fueron presentadas excepciones de mérito contra el mandamiento de pago de fecha 31 de octubre de 2022², el cual fue presentado dentro del término legal oportuno.

En lo atinente al trámite de excepciones el artículo 443 del C.G.P., expresa que:

“1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.”

2. Surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía, o para audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de menor y mayor cuantía”
(...)

Por lo esbozado, se ordenará trasladar a la parte ejecutante, las excepciones de mérito por el termino de 10 días, para que proceda con la actuación procesal que estime conveniente; así mismo, se evidencia que resulta necesario fijar fecha para audiencia y seguir con el desarrollo legal del proceso, de conformidad a las normatividades en mención.

También, de señalarse que el Juzgado adoptará una decisión de fondo sobre los depósitos judiciales una vez se determine la continuidad o no de la ejecución.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la parte ejecutante, las excepciones propuestas por la **PROSEGUR SISTEMAS ELECTRONICOS S.A.S.**, contra el mandamiento de pago de fecha 31 de octubre de 2022; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia tal y como lo dispone el artículo 443 del C.G.P., el viernes 24 de noviembre del año 2023 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: REQUERIR a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista

² Folio 152.



en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: ANGENDAR a través de la Secretaría, la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 AGOSTO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 37

CBB